

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	29/04/2008
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	29/04/2008
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
RAMA:	INSTITUCIONES CIVILES Y DEPORTIVAS
CONVENIO COLECTIVO:	462/2006

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

INSTITUCIONES CIVILES Y DEPORTIVAS

CONVENIO COLECTIVO 462/2006

APLICACIÓN: DESDE EL 1/1/2008 Y 1/3/2008

R. (ST) 455

29/4/2008

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 16/1/2008

VISTO:

El expediente 1.042.891/01 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y 25877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del expediente 1.255.479/08 agregado como fojas 585 a los autos principales, obra el Acuerdo celebrado por la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) por el sector sindical y la Federación de Empleadores de Entidades Deportivas de Aficionados y Asociaciones Civiles (FEDEDAC), la Asociación Rosarina de Entidades Deportivas Amateurs, el Club Atlético Estudiantes de Paraná, la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, y el Club Regata de Resistencia -Chaco-, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que bajo el aludido Acuerdo se procedió a modificar los salarios del convenio colectivo de trabajo 462/2006, cuyas partes son las mismas que suscribieron el instrumento convencional antes citado.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de enero de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) por el sector sindical y la Federación de Empleadores de Entidades Deportivas de Aficionados y Asociaciones Civiles (FEDEDAC), Asociación Rosarina de Entidades Deportivas Amateurs, el Club Atlético Estudiantes de Paraná, la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, y el Club Regata de Resistencia -Chaco-, que luce a fojas 2/4 del expediente 1.255.479/08 agregado como fojas 585 a los autos principales conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/4 del expediente 1.255.479/08 agregado como fojas 585 a los autos principales.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 426/2006.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.042.891/01

Buenos Aires, 2 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 455/2008, se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1255.479/08, agregado como fojas 585 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 321/2008.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 455/2008

FECHA DEL ACUERDO: 16/1/2008

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

ACUERDO SALARIAL MODIFICATORIO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 462/2006 - VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2008, se reúnen en la sede de la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), sita en la calle Alberti 646, piso 9º de esta Ciudad, las partes firmantes del convenio colectivo de trabajo 462/2006. Por los trabajadores concurren los representantes de UTEDYC señores Carlos Bonjour (secretario general), Jorge Ramos (secretario gremial nacional) y por el sector empleador (clubes y asociaciones civiles), comparecen la Federación de Empleadores de Entidades Deportivas y Asociaciones Civiles (FEDEDAC) representada por los doctores Heriberto Ángel Raggio (presidente), Eugenio Hernando José Griffi (secretario), Hugo Osvaldo Aguirre (vocal Junta Ejecutiva), conjuntamente con el letrado apoderado doctor Alberto Luis Rimoldi; la Asociación Rosarina de Entidades Deportivas Amateurs (AREDA); el Club Atlético Estudiantes de Paraná representado por el doctor Gerónimo Luis Escobar, LE 6.075.853 en su carácter de apoderado y el Club de Regatas Resistencia de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), aclarando los comparecientes que las personerías invocadas están suficientemente acreditadas en el expediente (MTESS) 1.942.891/01.

Reanudadas las negociaciones que se han venido desarrollando en reuniones anteriores, las partes han consensuado el siguiente Acuerdo modificatorio del convenio colectivo de trabajo 462/2006:

Primero: Considerando el período comprendido entre el 1/7/2007 y el 31/12/2007, acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2007 y especificados en el Anexo A (Remuneraciones) del convenio colectivo 462/2006 (modificados por el Acuerdo celebrado el 11/7/2007), los siguientes incrementos salariales no acumulativos que se aplicarán sobre los salarios básicos antes referidos: a) 4% (cuatro por ciento) a partir del 1 de enero de 2008; este incremento se abonará con las remuneraciones correspondientes al mes de febrero/2008, oportunidad en que también se abonará indicándolo en rubro por separado el retroactivo correspondiente al mes de enero/2008; b) 4% (cuatro por ciento) a partir del 1 de marzo de 2008, el que se abonará con la liquidación de remuneraciones correspondiente a este mes. En consecuencia el incremento total

resultante será del 8% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos del convenio colectivo 462/2006 vigentes al 31/12/2007, una vez aplicados los dos ajustes convenidos.

Segundo: Las partes suscriben como formando parte de este Acuerdo un nuevo Anexo A (Remuneraciones) del convenio colectivo 462/2006, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.

Tercero: Las entidades empleadoras que en el transcurso del segundo semestre del año 2007, hubieran otorgado incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieran identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente Acuerdo.

Cuarto: Los representantes que integran el sector empleador por FEDEDAC y que suscriben el presente Acuerdo dejan expresa constancia que lo hacen ad referendum de las conformidades que deberán otorgar sus asociados reunidos en asamblea ordinaria o extraordinaria conforme lo previsto en el respectivo Estatuto Social y Reglamentos de la entidad, acto asambleario que está previsto para el 5 de marzo de 2008.

Quinto: Las partes se reunirán a partir del 15 de abril de 2008 a fin de evaluar la situación salarial existente a ese momento, y la evolución del primer semestre de 2008.

Sexto: Las partes en conjunto o cualquiera de ellas podrán pedir la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y proceder a su posterior publicación en el Boletín Oficial, si vencido el plazo legal no lo publicara la Autoridad de Aplicación.

Ratificadas en su contenido las partes suscriben el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas y otro para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO A

REMUNERACIONES

	1 de febrero de 2008	Retroactividad enero 2008	1 de marzo de 2008
SUPERVISIÓN			
Categoría 1	1.846	71	1.917
Categoría 2	1.710	66	1.776
ADMINISTRATIVOS			
Categoría 1	1.629	63	1.691
Categoría 2	1.561	60	1.621
Categoría 3	1.407	54	1.461
MAESTRANZA Y SERVICIOS			
Categoría 1	1.620	62	1.683
Categoría 2	1.542	59	1.602
Categoría 3	1.468	56	1.525
Categoría 4	1.400	54	1.454
Categoría 5	1.333	51	1.385

Valor horario	Profesores	Instructores	Bañeros	Jefe médico/ odontólogo	Médico/ odontólogo/ kinesiólogo	Practicante
1 de febrero de 2008	9,26	8,87	8,87	10,49	9,71	8,87
Retroactividad enero 2008	0,36	0,34	0,34	0,4	0,37	0,34
1 de marzo de 2008	9,61	9,21	9,21	10,9	10,09	9,21